



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE **SALINAS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE: 2022-2023

PARA ESTABLECER COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS EL RECHAZO AL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN ZONAS AGRÍCOLAS O DE ALTO VALOR ECOLÓGICO EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DE SALINAS, PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley 107 -2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) del referido Código establece que el Municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: *MPC*
Además, el Artículo 1.010 (1) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, faculta a los Municipios a establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en este Código.

POR CUANTO: *EM*
La energía solar tiene un impacto positivo en el medioambiente, ayudando a eliminar la energía producida a partir de combustibles fósiles, reduciendo las emisiones de CO₂ a la atmósfera y disminuyendo, la huella de carbono. Sin embargo, su uso puede generar impactos negativos al desarrollarse de manera indiscriminada e industrializada. Afectando el medio ambiente, los animales, los cuerpos de agua, el paisaje, entre otros.

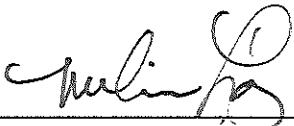
POR CUANTO: Las instalaciones de placas solares en grandes extensiones de terreno no son del todo respetuosas con los animales y las plantas. Establecer parques de placas solares significa impactar el hábitat de las especies de la zona, al igual que limitar y restringir el uso agrícola de los terrenos.

POR CUANTO: *MM*
Las instalaciones de sistemas solares fotovoltaicos son invasivos de los terrenos agrícolas y no permiten el desarrollo de agricultura sostenible. Esto tendría un efecto detriental inhabilitando los terrenos para la agricultura y provocando cambios en los patrones de escorrentía de las aguas de lluvias. En el caso del Municipio de Salinas, podría resultar particularmente lesivo sobre los limitados terrenos agrícolas de los que disponemos.

- POR CUANTO:** El establecimiento de este sistema limita la captación de agua del acuífero del sur, fuente única de agua potable del municipio de Salinas. Lo cual pone en riesgo la recarga de este recurso y estaría en contravención de la Orden Administrativa 2016-018 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que limita el desarrollo de proyectos en el Municipio de Salinas fundamentada en las condiciones del acuífero del sur.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Establecer como política pública del Municipio de Salinas el rechazar el establecimiento de sistemas solares fotovoltaicos en zonas agrícolas o de alto valor ecológico en los límites territoriales de Salinas, Puerto Rico.
- SECCIÓN 2DA:** Esta Legislatura Municipal, cumpliendo su deber de velar por la sana convivencia de los salinenses, así como salvaguardando la salud y seguridad de nuestros residentes, expresamos y determinamos que el Municipio de Salinas no endosará, no aprobará, ni autorizará proyectos que promuevan las actividades establecidas en la Sección anterior.
- SECCIÓN 3RA:** En toda solicitud de permiso para uso que incluya el establecimiento de sistemas solares fotovoltaicos se requerirá el endoso, comentarios y recomendaciones del Municipio de Salinas.
- SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza será entregada a la Oficina de Secretaría Municipal, la Oficina Regional de Permisos CCVS, la Oficina de Gerencia y Permisos de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para sus debidas acciones.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 3 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

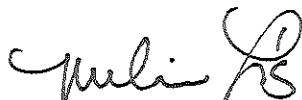
YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13 Serie 2022-2023, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 4ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2023 celebrada el **1 de abril de 2023**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Catherine Pagán Rodríguez, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, y Ada R. Miranda Alvarado.**

Ausentes:

1. Hon. Juan G. Colón Rivera
2. Hon. Jorge L. Ortiz García
3. Hon. Lesbia G. Luna Reyes

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **3 de abril de 2023**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

